



Anexo a la Solicitud n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

1 -Me/nos obligo/amos a:

- Revestir el carácter de importador final de la mercadería.
- Presentar al Banco como comprobante de haber realizado la importación, el respectivo despacho de importación según normativa vigente de la AFIP-DGA y BCRA.-
- Presentar al Banco constancia de inscripción vigente en el Registro de Exportadores e Importadores de la Dirección General de Aduanas.

- 2 - Garantizo/amos al Banco la autenticidad y exactitud de toda la documentación presentada con afectación a esta solicitud.
- 3 - Doy/amos mi/nuestro consentimiento, en caso de ejecución del crédito que solicito/amos, para que el Banco designe el martillero que habrá de subastar los bienes que embargare/emos con motivo de la acción.
- 4 - Me/nos hago/cemos responsable/s por todos los impuestos, intereses, comisiones y gastos emergentes de esta operación, que podrán ser retenidos por anticipado o reclamados en cualquier momento, declarando conocer y aceptar las tarifas vigentes.
- 5 - Me/nos comprometo/emos a dar cumplimiento a todas las disposiciones cambiarias, aduaneras, fiscales, bajo mi/nuestra exclusiva responsabilidad, con todos los alcances presentes o que se implanten en el futuro.

**Igualmente quedo/amos expresamente notificado/s que:**

- 6 - En caso que el Banco acuerde el crédito, la operación quedará perfeccionada cuando disponga de los fondos mediante transferencia a la/s cuenta/s que le indique, naciendo a partir de dicha oportunidad todas mis/nuestras obligaciones que no sean condición esencial y previa para la entrega de los fondos.  
El desembolso de los fondos se realizará únicamente al proveedor de la mercadería en el exterior, pudiendo el mismo instrumentarse mediante carta de crédito de importación, cobranza de importación o transferencia al exterior.
- 7 - El Banco podrá exigirme/nos el pago total de la deuda, o la constitución o reemplazo de garantías en caso de comprobarse modificaciones en mi/nuestra situación patrimonial y/o recursos declarados.
- 8 - Queda entendido que el plazo de la presente operación se presume establecido en mi/nuestro beneficio como del BANCO, quedando a salvo nuestra facultad de precancelar el crédito en cualquier momento, conforme a la normativa vigente en el BANCO, abonando la totalidad de la deuda incluyendo los intereses devengados y gastos incurridos hasta la fecha de la precancelación. En este último caso, el BANCO tendrá derecho a exigir el pago del 1,50% anual sobre el capital adeudado que se cancelare anticipadamente, con un mínimo de U\$S 150.- (Dólares Estadounidenses ciento cincuenta) en concepto de gastos por quiebre de fondeo por cancelación anticipada, renunciando en forma expresa e irrevocable a efectuar reclamo alguno al BANCO en tal sentido. Asimismo, me/nos hare/mos cargo de todos los gastos y costos, incluyendo los impositivos, que dicha precancelación originare. Esta opción deberá ser ejercida mediante comunicación fehaciente e irrevocable al BANCO, con una anticipación no menor a tres días de la fecha de precancelación. La falta de pago en término de la precancelación producirá la caída de todos los plazos, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, aplicándose a la misma todas las consecuencias de la mora en la forma prevista en esta solicitud.
- 9 - Para acceder al presente crédito, debo/emos encontrarme/nos al día en el cumplimiento de todas mis/nuestras obligaciones previsionales y fiscales. Cualquier incumplimiento futuro de dichas obligaciones tornará de plazo vencido y exigible el total del préstamo. A fin del control del cumplimiento de esta obligación, me/nos comprometo/emos y obligo/amos a presentar los comprobantes de pago de dichos impuestos y contribuciones cuando el Banco los requiera y a simple pedido de éste. El incumplimiento de la presentación facultará a la Institución acreedora a considerar de plazo vencido el total del crédito y demandar su cancelación.
- 10 -En caso de presentación en concursos o pedidos de quiebra o cualquier otra medida judicial o extrajudicial, que a exclusivo juicio del Banco pudiera ocasionar la disminución o alteración de mi/nuestro estado patrimonial, el Banco podrá considerar de plazo vencido las obligaciones a que se refiere la presente solicitud, sin interpelación previa, o en su defecto me/nos comprometo/emos a acreditar fehacientemente que no ha disminuido mi/nuestra solvencia patrimonial.
- 11 -Quien/es suscribe/n el presente compromiso (en caso de ser más de un solicitante), asume/n las obligaciones precitadas en forma solidaria y directa.

Ref. : 1) Para uso interno del Banco.

- 12 -La devolución del préstamo y sus intereses se hará efectiva en dólar billete estadounidense, en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo, dejándose constancia que resulta condición esencial de la presente financiación el pago en la divisa mencionada renunciando expresamente el deudor a invocar cualquier normativa en contrario.
- 13 -El Banco tendrá facultades para exigirme/nos, en oportunidad de producirse eventuales diferencias en la cotización del Dólar Estadounidense, refuerzos de las garantías constituidas a su entera y exclusiva satisfacción, comprometiéndome/nos a hacerlas efectivas en los plazos, que por simple notificación, se me/nos fije/n por los mayores importes que en moneda legal pudiera representar dicho cambio.
- 14 -Si por cualquier motivo el préstamo no fuera cancelado a su vencimiento o bien no se abonara alguna de las amortizaciones de capital o de su servicio de intereses en las oportunidades que fije el respectivo acuerdo, autorizo /amos al Banco para debitar en mi/ntra. Cuenta Corriente n° \_\_\_\_\_, el importe de la deuda en dólares estadounidenses pendiente de cumplimiento, por su equivalente en moneda argentina, al tipo de cambio billete vendedor vigente en el Mercado Libre de Cambios del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente al momento en que se practique la conversión y débitos, más los gastos, comisiones, sellados y/o intereses que se adeuden, como así también, el importe de honorarios y gastos correspondientes a verificaciones, tasaciones y estudio de títulos. Asimismo el Banco estará facultado a su exclusivo criterio a ejecutar los documentos que instrumenten la/s financiación(es) de importación(es) contra mi/nosotros o sus garantías en forma individual o conjunta y/o compensar todos los importes debidos por mi/nosotros por la financiación, en cualquier moneda, que posea/mos en el Banco y/o con cualquier suma que perciba del exterior y/o con depósitos y/o acreencias que posea/mos en el Banco en Títulos Valores Públicos Nacionales y/o Provinciales y/o Títulos de Deuda Privados. A tales fines otorgo/amos en este acto mandato gratuito e irrevocable al Banco para que efectúe las compensaciones aludidas precedentemente y para que realice los débitos precedentemente previstos y efectúe e instrumente por mi/nuestra cuenta y orden las operaciones de compra y/o venta de cambio en el Mercado Libre de Cambios, o en aquel que lo reemplace, que resulten necesarias para adquirir la cantidad de moneda extranjera adeudada por mi/nosotros al Banco por cualquier concepto en virtud de la financiación recibida, e impute a la misma a su cancelación total o parcial. Todo lo anterior resultara valido en la medida que me/nos encuentre habilitado/s y sin inhibiciones de ningún tipo para operar en el mercado de cambios. Para la conversión a dólares estadounidenses del monto necesario para hacer frente a mi/nuestra obligación, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA efectuará el respectivo cierre de cambio, ajustado a la normativa cambiaria vigente, a ese momento, con mi/nuestro CUIT \_\_\_\_\_ el cual deberá encontrarse habilitado para operar en el Mercado de Cambios. En el caso que no me/nos encuentre/encontremos habilitado/s para operar en cambios, deberé/mos comprometerme/nos a realizar las gestiones ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para su habilitación. En caso de no encontrarme/nos habilitados para operar en cambios y no disponer de los fondos en dólares para afrontar mis/nuestras obligaciones, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA no perfeccionará la cancelación del préstamo y sus interés, quedando mi/nuestra obligación impaga en la moneda de origen generando los intereses compensatorios y punitivos correspondientes hasta la fecha de efectivo pago.
- 15 -Me/nos obligo/amos por la presente a no cerrar unilateralmente mi/nuestra cuenta corriente citada en la cláusula 14°, mientras existan a mi/nuestro cargo obligaciones de cualquier naturaleza no canceladas con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Consecuentemente, en este acto hago/cemos renuncia de la facultad que me confiere el artículo 1404, inciso a, del Código Civil y Comercial de la Nación. Dejo/amos establecido que me/nos obligo a cubrir el saldo deudor de la cuenta corriente el mismo día en que se produzca. El BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA podrá de pleno derecho declarar el plazo vencido y exigir el pago íntegro de las obligaciones, de ocurrir mi fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso o cualquier otro acto jurídico que me prive de la libre administración de mis bienes; como asimismo, si el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA dispusiera el cierre de mi/nuestra cuenta corriente por libramiento de cheques sin la suficiente provisión de fondos, el Banco acreedor podrá igualmente mantener abierta la cuenta corriente citada y debitar en ella sus créditos por obligaciones contratadas con anterioridad al hecho que haya producido mi/nuestra incapacidad o la clausura de mi cuenta.
- 16 -En caso de mora -la que se producirá de pleno derecho sin interpelación judicial o extrajudicial alguna- en la atención de la presente obligación, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA queda expresamente autorizado a aplicar, a partir del momento en que se produzca la misma, sobre el total de la deuda exigible (capital e interés) intereses compensatorios -en dólares estadounidenses- calculados a la tasa de la línea establecida en el acuerdo de crédito vinculado con la presente solicitud., con más un recargo en concepto



Anexo a la Solicitud n° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

de interés punitivo del 50% de los compensatorios (Tasa TERM SOFR más margen) pagaderos en dólares estadounidenses, que registra el vencimiento impago. En ambos casos los importes en dólares estadounidenses, se convertirán en pesos al tipo de cambio divisa vendedor vigente en el Mercado Libre de Cambios del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA correspondiente al momento en que se practique el cierre de cambio. Asimismo autorizo/amos a esa Institución para que proceda a la acumulación de los intereses convenidos al capital a la fecha de vencimiento de la obligación, de conformidad a lo establecido en el art. 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

17 - De no existir Mercado Libre de Cambios (o que me encuentre inhabilitado), el Banco podrá optar por cualquiera de las siguientes alternativas para la cancelación de las acreencias en moneda extranjera a su favor exigibles:

- a) Calcular el equivalente en pesos aplicando el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA del día hábil anterior al de dicho procedimiento
- b) Exigirme/nos el equivalente en pesos del monto en moneda extranjera que resulte para el cálculo de cada servicio de intereses o amortizaciones.
- c) Exigirme/nos el pago en pesos de un importe equivalente a la deuda en moneda extranjera, para adquirir la cantidad necesaria de bonos u otros títulos emitidos en moneda extranjera en el mercado que el Banco elija y proceder, con el importe obtenido de su venta, a la compra de dólares estadounidenses en el exterior a fin de cancelar dicha deuda, sus intereses compensatorios y punitivos que pudieran corresponder.

18 - Queda entendido que asumo/imos expresamente el pago del Impuesto al Valor Agregado que corresponda o pudiera corresponder sobre la presente operación, incluso por la generación del hecho imponible del referido gravamen que proceda sobre el total o parte de la deuda no atendida al momento de su vencimiento, como asimismo, que la deuda por el referido concepto -expresada en moneda local al momento de producción del hecho imponible respectivo- genera a favor del Banco intereses a la misma tasa que aplique en cada momento a las operaciones de Cartera General.

19 - En caso que el Banco utilice fondos provenientes de líneas de crédito del exterior, dejo/amos expresa constancia que serán íntegramente a nuestro cargo el pago del Impuesto a las Ganancias correspondiente al beneficiario del exterior y todo otro impuesto que pudiere ser aplicable, como así también la totalidad de las eventuales diferencias de cambio que pudieran producirse entre la fecha de pago en moneda local por parte de nosotros y la fecha en que puedan realmente convertirse y/o aplicarse y/o transferirse, y en tal situación sean acreditadas en el exterior las divisas relativas al reembolso de capital más los intereses compensatorios y/o moratorios y/o punitivos y todo otro concepto que corresponda.

**Asimismo me/nos comprometo/emos a:**

20 - Realizar, por intermedio del Banco, toda la negociación cambiaria destinada a la cancelación de la obligación con el exterior; y a presentar al Banco, no más allá de los 30 días corridos a partir de la fecha de nacionalización de/los bien/es importados o del vencimiento de la financiación acordada, el que ocurriere primero, la documentación del respectivo despacho a plaza con la debida constancia de la intervención aduanera y siempre dentro del plazo máximo fijado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para su presentación conforme a la normativa en vigor aplicable. En el caso de no realizar la nacionalización de/los bien/es abonado/s, cancelaré la financiación recibida (amortización y servicios de intereses) con fondos propios y procederé en un todo de acuerdo con lo normado por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para este tipo de situaciones. Si así no lo hiciese, quedo expresamente notificado que el Banco efectuará la denuncia correspondiente ante el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. Realizar por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA

21 - Realizar por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA todas las operaciones bancarias y cambiarias destinadas a la cancelación de la obligación con el exterior correspondiente a la importación de/los bien/es cuya importación se financiará con este crédito, incluyendo entre otras:

- a) Canalizar por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA la apertura de los créditos documentados.
- b) Canalizar por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA la gestión de cobro de los documentos de embarque en el caso de importaciones instrumentadas como cobranzas de importación.
- c) Canalizar por intermedio del BANCO DE LA NACION ARGENTINA las transferencias al exterior en concepto de pago de mis importaciones.

A todos los efectos legales constituyo/imos domicilio especial en:

4

**Continuación Anexo a la Solicitud de Crédito Financiación Importaciones de Bienes en Moneda Extranjera Condiciones Generales**

Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_

Piso \_\_\_\_\_ Depto. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

En el citado domicilio se tendrán por válidas cuantas notificaciones judiciales o extrajudiciales deban o puedan cursarse.

Me/nos someto/emos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de (2)

\_\_\_\_\_ renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

Observaciones:

Firma

Firma

Firma

Firma

Aclaración y D.N.I

Aclaración y D.N.I

Aclaración y D.N.I

Aclaración y D.N.I

Domicilio

Domicilio

Domicilio

Domicilio

**PARA USO INTERNO DEL BANCO**

**CERTIFICAMOS** que la/s firma/s que antecede/n

a)  concuerda/n con la/s registrada en este Banco

b)  fue/ron inserta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y pertenece/n a:

\_\_\_\_\_ y que los firmantes poseen facultades.

\_\_\_\_\_ Fecha

\_\_\_\_\_ Firma y Sello

Ref.: (2) Consignar el correspondiente al lugar de pago